I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se modifica la constitución de la Comisión Nacional para evitar la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos.

Excelentísimos señores:

Por Orden ministerial de fecha 13 de junio de 1962 se creó la Comisión Nacional para evitar la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos, en la cual figuraba un representante del Sindicato Nacional de Transportes (Sector Marítimo).

Posteriormente y por Decreto 2685/1962, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» núm. 258), se creó el Sindicato Nacional de la Marina Mercante, independiente del de Transportes.

Como consecuencia de lo expuesto, se estima aconsejable variar la representación de la Organización Sindical en dicha Comisión Nacional, en vista de lo cual esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo único.—Queda modificada la constitución de la Comisión Nacional para evitar la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos en el sentido de que el representante del Sindicato Nacional de Transportes (Sector Marítimo) quede sustituido por el del Sindicato Nacional de la Marina Mercante.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV EE.

Madrid, 2 de abril de 1963

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Comercio, de Información y Turismo y Secretario general del Movimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se determinan para los meses de febrero y marzo de 1963 los índices de revisión de precios.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo segundo, y último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio).

Visto lo dispuesto en la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para los meses de febrero y marzo del año en curso, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración a lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que para los meses de febrero y marzo del presente año se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955, los índices autorizados para el anterior mes de enero por Orden de 12 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1963.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se amplía la delegación de funciones concedida en 4 de enero de 1961 a favor de los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Proyectos y Obras y de Conservación y Vialidad y del Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales.

El creciente número de expedientes y asuntos que han de tramitarse en esta Dirección General, aconseja ampliar la delegación de funciones concedida en 4 de enero de 1961 a favor de los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Proyectos y Obras y de Conservación y Vialidad y del Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales.

Por otra parte, es también conveniente extender la delegación de funciones a los Ingenieros Jefes del Gabinete de Estudios y de las Divisiones de Planes y Tráfico y de Construcción.

En consecuencia, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de fecha 29 de marzo de 1963, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General ha resuelto delegar las siguientes funciones:

1. En el Ingeniero Jefe del Gabinete de Estudios:

Aprobación de presupuestos de gastos con cuantía hasta un millón de pesetas, referentes a asuntos de competencia del Gabinete, tales como suscripción y adquisición de publicaciones, inscripciones en congresos, reuniones y asociaciones nacionales e internacionales, cursos y seminarios para formación de personal, personal colaborador.

2. En el Ingeniero Jefe de la División de Planes y Tráfico:

a) Ordenes de estudio de proyectos incluídos en los planes, cuando se refieran a ensanches y/o mejora de firmes y a mejoras locales con presupuesto inferior a veinticinco millones de pesetas.

b) Modificaciones y anulaciones de las órdenes de estudio a que se refiere el párrafo anterior.

c) Ordenes a la Sección de Contratación y Asuntos generales para que se inicie el trámite para la contratación de las obras cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente.

d) Ordenes para que se inicie la formación de los expedientes de expropiación correspondientes a obras cuyo proyecto haya sido definitivamente aprobado.

3. En el Ingeniero Jefe de la División de Proyectos:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos de estudio hasta un millón de pesetas, correspondientes a proyectos cuya redacción haya sido ordenada previamente.

b) Aprobación técnica de los proyectos que hayan de someterse a información pública y no precisen informe del Consejo de Obras Públicas.

c) Aprobación definitiva de proyectos cuyo presupuesto sea inferior a cinco millones de pesetas y no precisen informe del Consejo de Obras Públicas.

d) Aprobación técnica de proyectos reformados con adicional menor del 20 por 100 del presupuesto.

e) Aprobación de actas de recepción de suministros y adquisiciones para los Servicios de Proyectos, sean centrales o no.

4. En el Ingeniero Jefe de la División de Construcción:

a) Aprobación de presupuestos de control y vigilancia de obras, con cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, siempre que previamente se haya ordenado iniciar el trámite para su contratación.

b) Aprobación de los presupuestos de modificaciones de servidumbres (excepto teléfonos y telégrafos), afectadas por las obras, con cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas siempre que no haya discrepancia con las Entidades que los formulen.

c) Aprobación de actas de comprobación del replanteo que, por su contenido, no sean de competencia de las Inspecciones Generales.

d) Aprobación de los programas de trabajo de las obras.

e) Autorizar modificaciones de obra previstas como posibles al aprobarse el proyecto, siempre que no excedan del 20 por 100 del presupuesto de aquél.

f) Aprobación de modificaciones de obra cuya cuantía no exceda en su conjunto del 20 por 100 del presupuesto contratado, siempre que no hayan de ser sometidas a informe del Consejo de Obras Públicas.

g) Aprobación de actas de reconocimiento, de recepción provisional y de recepción definitiva de las obras, suministros y adquisiciones para los Servicios de Construcción, sean centrales o no.

h) Aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas que no produzcan adicionales.

i) Autorizaciones para tramitar reajustes de anualidades, detracciones y contracciones.

5. En el Ingeniero Jefe de la División de Conservación y Viabilidad:

a) Aprobación de presupuestos de gastos de estudio hasta un millón de pesetas, correspondientes a proyectos cuya redacción haya sido autorizada previamente.

b) Aprobación técnica y definitiva de proyectos cuando su presupuesto sea inferior a cinco millones de pesetas.

c) Aprobación técnica de reformados con adicional menor del 20 por 100 del presupuesto.

d) Aprobación de actas de recepción de suministros y adquisiciones.

e) Otorgamientos o denegaciones de concesiones o permisos que afecten a las carreteras, su zona de servidumbre o propiedades del Estado adscritas a la Dirección General de Carreteras, cuando en su concesión tengan que intervenir los Servicios Centrales.

f) Aprobación de los informes a la Jefatura Central de Tráfico sobre competiciones deportivas a celebrar en las carreteras del Estado.

g) Autorizaciones para efectuar cortas y podas de plantaciones.

6. En el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales:

a) Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios a cargo de la Dirección General y petición de contracción de créditos a Contabilidad.

b) Aprobación de cuentas «en firme» o «a justificar» que rindan los Servicios y que correspondan a gastos previamente autorizados.

c) Remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado.

d) Autorizaciones a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1960 sobre mecanización de la Contabilidad del Estado. La delegación a que se refiere este apartado se amplía al 2.º Jefe de la Sección.

e) Aprobación de presupuestos de gastos de expedientes de expropiación forzosa en cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.

f) Autorización para el anuncio y celebración de subastas y concursos.

g) Situación y reclamaciones del personal de Camineros del Estado y Operarios de la Dirección General.

h) Informe de los recursos de alzada y reposición interpuestos contra resoluciones de la Dirección General.

i) Informes y consultas sobre personal y demás asuntos de competencia de la Sección.

j) Inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado».

7. En los Ingenieros Jefes de todas las Divisiones y en el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales, la firma de incidencias y trámites en materia de su competencia, que no suponga resolución directa de la Dirección General.

8. En los Ingenieros Jefes de Obras Públicas:

a) La aprobación de las certificaciones a buena cuenta expedidas en toda clase de obras de carreteras.

b) La firma de las escrituras de contratación de obras y servicios de carreteras de cuantía superior a 100.000 pesetas.

c) La aprobación de presupuestos de gastos de modificación de líneas telefónicas y telegráficas a causa de obras en las carreteras, siempre que no haya discrepancias con los Organismos (Compañía Telefónica Nacional de España o Dirección General de Correos y Telecomunicaciones) que los formulen.

9. Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de la delegación que se concede, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubiera sido por el titular de este Centro directivo.

El Director general podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos que quedan prescritos, en tanto que no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Para el debido cumplimiento de la anterior resolución, esta Dirección General ha dictado las siguientes normas:

Los Ingenieros Jefes del Gabinete de Estudios, de las Divisiones de Planes y Tráfico, Proyectos, Construcción y Conservación y Vialidad remitirán semanalmente a la Secretaría de la Dirección un índice de los asuntos firmados por delegación comprendidos en los apartados 1 al 5 anteriores.

Igualmente se procederá por el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales, respecto a los asuntos comprendidos en el párrafo e) del apartado 6.

Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas remitirán a las Inspecciones Generales de la demarcación respectiva, un ejemplar de cada una de las certificaciones que aprueben por delegación del Director general.

Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas comunicarán a la Sección de Contratación y Asuntos generales de esta Dirección la firma de las escrituras públicas de contrata que otorguen con motivo de la presente delegación.

El original y copia de las certificaciones, así como las copias de las escrituras, se remitirán directamente por las Jefaturas de Obras Públicas a esta Dirección General.

La delegación de firma que se establece en la resolución anteriormente transcrita, se llevará a efecto consignando la antefirma de «El Director general», P. D., y debajo de la firma el cargo que corresponde al firmante.

La presente Orden entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se deroga la Orden circular 98, de 12 de enero de 1961, y la Orden circular 22, de 2 de junio de 1958, en lo que se refiere a la aprobación de certificaciones.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dictan normas sobre renovación del cargo de Director de Escuela Técnica Superior.

Ilustrísimo señor:

Con objeto de establecer una adecuada rotación en el ejercicio de la función directiva en las Escuelas Técnicas Superiores, siguiendo el mismo criterio aplicado a los cargos de mando universitario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El cargo de Director de Escuela Técnica Superior será renovable cada tres años, pudiendo ser reelegido.

Segundo.—El cómputo del plazo indicado en el número anterior se iniciará a partir de la fecha del último nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.